

PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EDIFICACIÓN DE UNA PROMOCIÓN DE VIVIENDAS ASEQUIBLES EN LA CALLE JUAN AURELIO SÁNCHEZ TADEO S/N, EN ÁVILA.

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO

Servicios de Redacción del Proyecto de edificación de una promoción de viviendas asequibles en la calle Juan Aurelio Sánchez Tadeo s/n, en Ávila.

JUSTIFICACIÓN

Los terrenos objeto de actuación se ubican en el municipio de Ávila, correspondiéndose con manzana M-4 del plan parcial Sector PP 17 "Bachiller 2", con frente principal a la calle Juan Aurelio Sanchez Tadeo.

Los suelos incluidos en la actuación "Bachiller" proceden de activos titularidad de la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. (en adelante SAREB), incorporados al patrimonio público estatal en el marco de la política de movilización de suelo para vivienda asequible.

Mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de julio de 2025, se establecieron los criterios para la identificación de activos susceptibles de ser destinados a las políticas vivienda asequible y del resultado de aplicación de los mismos por SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo, hoy CASA 47 Entidad Pública Empresarial (en adelante CASA 47), en la evaluación de los inmuebles de SAREB aptos para este fin, y encomendó a los Ministerios de Vivienda y Agenda Urbana; Hacienda; y de Economía, Comercio y Empresa, la realización de las actuaciones necesarias para hacer efectiva la transmisión no lucrativa a SEPES, hoy CASA 47, de la propiedad de los inmuebles identificados de SAREB, conforme a los criterios y condiciones recogidos en el acuerdo, con el fin de destinarlos a las políticas de vivienda asequible del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana.

En ejecución de dicho acuerdo, SAREB y "Arqura Homes, Fondo de Activos Bancarios" -Fondo cuyos valores son en su totalidad de titularidad de la anterior-, han ofrecido a la Administración General del Estado la donación de un primer grupo de inmuebles identificados como aptos para ser destinados a la política de vivienda asequible mediante escritura pública de 6 de noviembre de 2025, aceptada por Orden de la Ministra de Hacienda de 27 de noviembre de 2025 y formalizada mediante Acta de entrega y aceptación de fecha 28 de noviembre de 2025, quedando los inmuebles integrados en el patrimonio de CASA 47 para su vinculación a la política estatal de vivienda asequible. Entre los activos entregados se incluye la parcela objeto de proyecto.

Por otra parte y conforme al Convenio suscrito el 10 de noviembre de 2022 entre el entonces Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, hoy Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, y la entonces SEPES, hoy CASA 47 Entidad Pública Empresarial, para la promoción de viviendas en régimen de alquiler asequible o social (Plan de Viviendas para el Alquiler Asequible), CASA 47 se encargará de la redacción, tramitación y aprobación de los documentos técnicos necesarios para llevar a cabo las obras de edificación de las viviendas y, en su caso, de adecuación interior del solar que puedan ser necesarias, de aquellas actuaciones adscritas al citado Plan, estando prevista la adscripción de la presente actuación al mismo, sin perjuicio de que su incorporación efectiva al Programa de Actuación y al correspondiente marco financiero deba ser acordada por la Comisión de Seguimiento del Convenio, conforme a los procedimientos previstos.

Con la ejecución del edificio residencial sobre la citada parcela se pretende dar respuesta a las necesidades de vivienda detectadas en el municipio, considerando conveniente la ampliación de la oferta de vivienda existente a precio asequible.

En este caso concreto, se propone la edificación de la siguiente parcela:

- Parcela con referencia catastral 6601101UL5060S0001EK, con una superficie de 5.662 m².

Una vez analizada la promoción de viviendas a desarrollar en la referida parcela, considerando la necesidad de dar respuesta ágil a las necesidades de vivienda en el municipio, se plantea desarrollar un proyecto edificatorio de un máximo de 158 viviendas en dos fases de redacción: primero la redacción del proyecto básico y posteriormente la redacción del proyecto de ejecución.

La presente contratación no forma parte de una necesidad más amplia de la misma naturaleza que pudiera suponer fraccionamiento del gasto.

Las prestaciones de los servicios objeto de contrato tienen individualidad propia, sin vínculo funcional u operativo con otras contrataciones de servicios con las que pueda coincidir en el tiempo, puesto que, entre otras razones, la redacción y ejecución de estos servicios no depende de la redacción y ejecución de cualquiera otros con los que pudiera existir concurrencia temporal, ni tampoco la falta de esta afecta a otras, pues es susceptible de viabilidad técnica y económica al margen de las demás licitaciones, constituyendo por sí sola, una unidad funcional. Por ello y teniendo en cuenta la ubicación geográfica específica del proyecto, que hace que los servicios objeto de contrato deban responder a condicionantes concretos, ya sean físicos, normativos o programáticos, que diferencian la viabilidad técnica y económica de esta contratación frente a otras con las que pudiera coincidir en el tiempo, y que, a su vez, posibilitará la ejecución de obras autónomas, esta contratación responde a una necesidad única y específica de carácter independiente.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del trabajo es la redacción del proyecto de edificación (en dos fases de redacción: primero la redacción del proyecto básico y posteriormente la redacción del proyecto de ejecución) para la construcción de un edificio de viviendas asequibles y de todos aquellos documentos técnicos complementarios legalmente necesarios para la obtención de la oportuna licencia de obras por parte del Ayuntamiento.

Asimismo, el objeto del trabajo incluye las tareas de seguimiento durante la tramitación administrativa, la emisión de cuantos informes sea requeridos, la corrección de observaciones detectadas y demás trabajos necesarios para la correcta tramitación del proyecto.

El Proyecto de Ejecución se suscribirá y visará en su totalidad.

Los trabajos se realizarán conforme a lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El objeto del presente contrato se corresponde con la realidad de la prestación a realizar y no se está alterando el mismo para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

No será necesario para la ejecución del contrato que los servicios se presten en las dependencias de CASA 47.

No será necesario para la ejecución del contrato que CASA 47 ceda al contratista equipos o material en ningún caso.

No será necesario para la ejecución del contrato que CASA 47 autorice el acceso del personal de la empresa contratista a sus aplicaciones informáticas en ningún caso.

El contratista, sus empleados y/o colaboradores o subcontratistas o su personal no podrán tener acceso a datos de carácter personal que sean objeto de tratamiento en ejecución del trabajo, ni tampoco contacto con dichos datos con ocasión de la prestación.

El objeto de este contrato no puede dividirse en lotes o prestaciones diferenciadas por los siguientes motivos:

- La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde un punto de vista técnico.

Se establecen como condiciones especiales de ejecución las recogidas en los Modelos de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de Servicios de Redacción de proyectos de edificación, aprobados por la Presidenta de la Entidad con fecha 17 de julio de 2026.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato se fija en 519.260,00 euros. Impuesto indirecto: 109.044,60 euros en concepto de IVA

La justificación del valor estimado es la siguiente:

A efectos del cálculo de los honorarios, se ha realizado una estimación de los mismos a tanto alzado, en base a precios de servicios de licitaciones de características similares publicadas en la Plataforma de Contratación del Sector Público, tanto de ámbito local como nacional, así como de las licitaciones previas recientes realizadas desde CASA 47.

Partiendo de las condiciones de edificabilidad del solar, los Honorarios de redacción del Proyecto de edificación, ajustados a precios de mercado, son los siguientes:

$$H_p = 501.518 \text{ €}$$

Por otra parte, la redacción de dicho proyecto exige la realización de un Estudio geotécnico de la parcela, trabajo complementario no incluido en los honorarios de proyecto, por lo que el valor de dicho trabajo se ha estimado de forma independiente.

Para la estimación de honorarios del Estudio Geotécnico de la parcela se han previsto de forma desglosada los trabajos a realizar en el ámbito concreto, presupuestando dichos trabajos a partir del Cuadro de precios del MITMA (actualmente Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible). El coste estimado del Estudio Geotécnico asciende a:

$$H_G = 16.542 \text{ €}$$

Asimismo, como complemento de la topografía que se facilitará para el desarrollo de los trabajos, se contempla la realización de Trabajos complementarios de Topografía, que no están incluidos en los honorarios de proyecto, por lo que el valor de dicho trabajo se ha considerado de forma independiente. A estos efectos, la estimación de honorarios facilitada por la División de Obras de Urbanización se ha calculado mediante estimaciones basadas en la información de mercado disponible, incluida la referida a adjudicaciones previas de trabajos de topografía realizadas por CASA 47. Dicha estimación asciende a:

$$H_T = 1.200 \text{ €}$$

Por tanto, el importe total estimado de licitación asciende a 519.260,00 € (IVA excluido).

La Unidad proponente de este contrato considera que los costes laborales no son el coste económico principal del valor del contrato por los siguientes motivos:

El objeto del contrato es de naturaleza intelectual, directamente asociado a la cualificación técnica de los redactores del mismo y no a la participación de un número concreto de efectivos, que puede ser muy variable. En consecuencia, su precio no es susceptible de ser determinado por aplicación de costes unitarios por hora de trabajo, sino que está sujeto a otras condiciones, tales como la dificultad intrínseca del objeto proyectado, la capacidad de interpretación del contexto en el que se desarrolla y, en definitiva, capacidades personales específicas cuya valoración resulta más compleja que la mera aplicación de costes laborales unitarios y tiempo trabajado.

Para el desglose de los costes directos, indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación se propone que se utilicen los ratios sectoriales de sociedades no financieras que se encuentran disponibles en la Central de Balances del Banco de España (CenBal) para empresas de cualquier tamaño en el sector de actividad correspondiente al objeto del contrato.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TIPO DE TRAMITACIÓN

PROCEDIMIENTO:

Teniendo en consideración el importe del valor estimado de los servicios y los criterios de adjudicación que se establecen más adelante, el procedimiento de adjudicación que se considera más adecuado para seleccionar en este caso al adjudicatario es:

PROCEDIMIENTO ABIERTO por los siguientes motivos:

Con el propósito de favorecer la máxima concurrencia, competencia y transparencia, no existiendo consideraciones particulares que requieran el empleo de otros procedimientos conforme al artículo 131.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, procede en este supuesto ordinario la aplicación del procedimiento abierto.

Al tratarse de un contrato de servicios que tiene por objeto una prestación de carácter intelectual (servicio de arquitectura), la Ley establece que el precio no puede ser el único factor determinante de la adjudicación. Por consiguiente, en la adjudicación del contrato deberá utilizarse una pluralidad de criterios que evalúen la mejor relación calidad-precio de la oferta. Dada la naturaleza del contrato, los criterios relacionados con la calidad deben representar, al menos, el 51% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas y, en caso de establecerse criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor, su ponderación no será superior al 45% del total de la puntuación.

TRAMITACIÓN:

La Tramitación del procedimiento es ORDINARIA.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

El objeto de este contrato no está incluido en el ámbito de clasificación de ningún grupo y subgrupo vigente.

Los medios de acreditación de la solvencia técnica son los recogidos en el Modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de Servicios de Redacción de proyectos de edificación, por procedimiento abierto, aprobado por la Presidenta de la Entidad con fecha 17 de julio de 2026.

Si el contrato no estuviese sujeto a regulación armonizada, la solvencia técnica exigida a las empresas de nueva creación, con una antigüedad inferior a cinco años, será la relativa al personal técnico participante, no siendo necesario acreditar la ejecución de servicios previos por parte de la empresa de igual o similar naturaleza.

No hay determinadas partes o trabajos incluidos en el objeto del contrato que, en atención a su especial naturaleza, deban ser ejecutados directamente por el propio licitador.

GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

No procede la exigencia de garantía provisional.

La garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas del contrato se constituirá por el licitador que haya presentado la mejor oferta por el importe correspondiente al 5% del precio final ofertado.

En caso de que la oferta del licitador propuesta como adjudicatario resultara incurso en presunción de anormalidad, la garantía definitiva ascenderá al 10% del importe correspondiente.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y SU PONDERACIÓN

Los criterios de adjudicación serán los recogidos en el Modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de Servicios de Redacción de proyectos de edificación, por procedimiento abierto, aprobado por la Presidenta de la Entidad con fecha 17 de julio de 2026.

En la autorización de inicio de la tramitación aprobada de la presente propuesta se recogen los criterios de adjudicación inicialmente previstos para esta contratación, que difieren parcialmente de los incluidos en esta propuesta en la que, siguiendo las indicaciones del Director y tal y como se indica en el párrafo anterior, se utiliza el modelo de PCAP aprobado posteriormente para su utilización en las contrataciones de los servicios de redacción de proyectos de edificación, en el que se modifican algunos de los criterios en aras a la simplificación de la operativa de valoración de las ofertas, eliminando así o sustituyendo algunos criterios evaluables mediante fórmulas que, bien por su complejidad han venido demostrado ser poco eficientes en el uso de recursos y tiempo empleado en relación con el peso específico de los puntos a asignar dentro de la valoración de la oferta, o bien poco representativos por ser habituales en la práctica común de este tipo de servicios.

Se considera que una reducción del consumo de energía primaria no renovable del edificio más allá de lo exigido por la normativa vigente durante la fase de explotación supone un valor importante en la consecución de una gestión eficiente de recursos energéticos limitados, con una indudable reducción del impacto ambiental de la propuesta de edificación objeto de esta contratación.

En relación con la ratio de optimización de la promoción, se considera positivo obtener el rendimiento óptimo de la promoción inmobiliaria a fin de maximizar el impacto social de recursos públicos a invertir en la propuesta de edificación objeto de esta contratación.

Se considera deseable la reducción de plazos en la ejecución de las obras objeto de la propuesta de edificación de esta contratación por ser un objetivo alineado con el Plan de Vivienda de Alquiler Asequible, máxime ante una situación coyuntural perentoria de escasez de oferta de viviendas de estas características en el mercado, adoptando para ello soluciones constructivas industrializadas en el proyecto que permitan disminuir los tiempos de ejecución en obra respecto a la construcción tradicional sin menoscabo de la calidad de las viviendas ni del conjunto de la promoción inmobiliaria.

Se considera deseable la reducción de plazos en la ejecución del presente contrato de forma tal que no quede comprometida la calidad del trabajo realizado. Este objetivo de reducción de los plazos empleados sin merma de calidad del servicio prestado está alineado con el Plan de Vivienda de Alquiler Asequible, debido a la situación coyuntural perentoria de escasez de oferta de viviendas de estas características en el mercado.

Estar en posesión de la certificación UNE-EN ISO 19650 o equivalente implica un avance deseable en el nivel de implantación de la metodología BIM del licitador, suponiendo una mejora en la prestación del objeto del presente contrato respecto a los requerimientos exigidos por la normativa vigente en materia de contratación pública.

La obtención de mediciones de proyecto a partir del modelo BIM, incorporando la trazabilidad modelo-unidad de obra, supone un valor añadido al presente contrato, al facilitar las labores de supervisión del proyecto y permitir un mejor control de su presupuesto.

Se considera una mejora en las prestaciones del servicio objeto del presente contrato disponer del potencial de calentamiento global derivado de la construcción del edificio a fin de obtener información sobre el impacto medioambiental de la actividad de CASA 47 y de la toma de decisiones presentes o futuras sobre su posible reducción.

Se considera una mejora en las prestaciones del servicio objeto del presente contrato la realización del cálculo del consumo de agua embebida asociado al ciclo de vida de los materiales del edificio con el fin de obtener información sobre el comportamiento hídrico de la actuación y facilitar la toma de decisiones presentes o futuras orientadas a su reducción.

UMBRAL DE ANORMALIDAD DE LAS OFERTAS

A los efectos de determinar las ofertas con valores anormales o desproporcionados deben establecerse los siguientes coeficientes, que se calcularán con cinco decimales:

**Coeficiente de licitación K*, de una oferta cualquiera: es la cifra que resulta de dividir el precio de esa oferta entre el precio base de licitación

**Coeficiente de baja B*, de una oferta cualquiera: es la cantidad resultante de restar K a la unidad. Es decir, $B = 1 - K$

**Media de los coeficientes de baja, MB*: es la media aritmética de todos los coeficientes de baja B, de todas las ofertas admitidas o bien de aquellas que deban considerarse para este concepto, según lo recogido en los párrafos siguientes

Sentados estos conceptos, se considerará que una oferta tiene un valor anormal o desproporcionado en los siguientes supuestos:

- 1) Cuando, sea un solo licitador, suceda que su $B > 0,25$.
- 2) Cuando sean dos licitadores, con coeficiente de baja B_1 y B_2 , siendo $B_1 > B_2$, se pueden dar dos supuestos:
 - a) Que $B_2 > 0,25$ en cuyo caso, ambas ofertas tendrán un valor anormal o desproporcionado.

- b) Que $B2 < 0,25$ o bien $B2 = 0,25$ en cuyo caso la oferta más barata tendrá un valor anormal o desproporcionado si $B1 > B2 + 0,20$
- 3) Cuando sean tres licitadores, con coeficientes de baja $B1$, $B2$ Y $B3$, se hallará la media, MB de sus coeficientes de baja y tendrá un valor anormal o desproporcionado aquella oferta cuyo coeficiente de baja sea $B > MB + 0,10$. No obstante, no se tendrá en cuenta para el computo de dicha MB la oferta de cuantía más elevada cuando su coeficiente de baja sea $B < MB - 0,10$. En cualquier caso, se considerará desproporcionada cualquier oferta cuyo coeficiente de baja sea $B > 0,25$
- 4) Cuando sean cuatro o más licitadores, se determinará en primer lugar la MB de todas las ofertas. Si se diera el caso de que una o varias ofertas estuvieran en el supuesto de que sus coeficientes de baja $B < MB - 0,10$ entonces se recalcularía la MB, excluyendo esas ofertas. Ahora bien, si al eliminar dichas ofertas, el número de restantes ofertas es inferior a 3, entonces la nueva MB se calculará, en todo caso, considerando solo las tres ofertas más baratas. Una vez que se ha calculado mediante estos procedimientos la MB se considerará que tiene un valor anormal o desproporcionado toda aquella oferta cuyo coeficiente de baja sea $B > MB + 0,10$.

DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de 30 meses , a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

El plazo comprende tanto el tiempo de redacción como el de obtención de los permisos o autorizaciones administrativas necesarias (Licencia de Obra, Calificación, etc.) y elaboración y entrega de modificaciones exigidas durante este trámite, periodo en el cual el adjudicatario continuará prestando su asistencia técnica conforme a lo indicado en el objeto del contrato.

Este plazo tiene consideración de máximo para la ejecución del contrato, pudiendo ser inferior si se obtiene la licencia de obras y, en su caso, resto de permisos que fuesen necesarios, otorgados por los organismos competentes en la autorización de las obras contenidas en el proyecto objeto de contrato, momento en el que se dará el contrato por finalizado.

Se establecen los siguientes plazos parciales para la presentación del Proyecto Básico y para la presentación del Proyecto de Ejecución:

- Un máximo de setenta y cinco (75) DÍAS NATURALES para presentar en CASA 47 el Proyecto Básico de edificación y los documentos técnicos complementarios para la tramitación administrativa de los mismos, a contar desde la comunicación de su inicio por parte de los servicios técnicos de CASA 47 en el momento de aportación de la documentación inicial oportuna.
- Un máximo de setenta y cinco (75) DÍAS NATURALES a contar desde la comunicación de su inicio por parte de los servicios técnicos de CASA 47, una vez Aprobado técnicamente el Proyecto Básico, para presentar en CASA 47 el Proyecto de Ejecución y los documentos técnicos complementarios para la tramitación administrativa de los mismos.

Estos plazos se reducen respecto de los previstos en la autorización de inicio de esta contratación, pasando de noventa (90) días naturales, tanto para la presentación del Proyecto Básico como del Proyecto de Ejecución, a setenta y cinco (75) días naturales en ambos casos. El motivo de esta reducción, propuesta por la Dirección, es obtener, a la mayor brevedad posible y dentro de lo razonable, el proyecto de edificación que legitime las obras de construcción de la promoción.

En caso de haber ofertado el contratista la reducción de alguno de los plazos parciales de ejecución será de aplicación el menor plazo ofertado.

Concluidos y entregados los documentos en el plazo señalado arriba y de acuerdo con lo establecido en el contrato y sus pliegos, se procederá a su revisión. Cuando el Proyecto no se halle en estado de ser recibido, se darán al Contratista las instrucciones precisas para remediar los defectos observados, fijándose plazo para ello, expirado el cual se procederá a nuevo examen del mismo para su recepción, si procede. El proceso será reiterativo hasta que esté en condiciones de ser aprobado técnicamente por CASA 47. Si los defectos o errores observados fueran de una importancia tal que CASA 47 no considerara de recibo el trabajo, podrá resolver el contrato.

Aprobado técnicamente el trabajo por CASA 47, el Contratista hará entrega en el plazo de cinco (5) días hábiles, tras la comunicación de la referida aprobación técnica del ejemplar supervisado, de los ejemplares definitivos que CASA 47 solicite,

hasta el número máximo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Si alguno o varios de los documentos requiriesen ser visados por Colegio Profesional, el plazo anterior computará desde el momento de la obtención del último de los visados.

PENALIDADES

Se establecen las penalidades recogidas en el Modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de Servicios de Redacción de proyectos de edificación, por procedimiento abierto, aprobado por la Presidenta de la Entidad con fecha 17 de julio de 2026.

FORMA DE PAGO

La forma de pago será la establecida en el Modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de Servicios de Redacción de proyectos de edificación, por procedimiento abierto, aprobado por la Presidenta de la Entidad con fecha 17 de julio de 2026.

REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios

PLAZO DE GARANTÍA

No procede establecer plazo de garantía por ser la naturaleza del bien a entregar del tipo intelectual y no susceptible de deterioro, defectos de fabricación o vicios ocultos.

CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la Ley de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA PROPUESTA

- ☒ **Carátula del SIGES**
- ☒ **Pliego de Prescripciones Técnicas firmado**
- ☒ **Autorización de inicio aprobada por la Presidencia**
- ☒ **Certificado de no recurrir a la contratación de servicios externos como primera medida y de inexistencia de medios personales propios suficientes.**
- ☒ **Plano de emplazamiento y delimitación**

PROPUESTA FINAL

En consecuencia, se propone la aprobación de la contratación del Contrato de Servicios de Redacción del proyecto de edificación de una promoción de viviendas asequibles en la calle Juan Aurelio Sánchez Tadeo s/n, en Ávila, mediante el procedimiento ABIERTO, así como la aprobación del gasto correspondiente.

La Presidencia de CASA 47 con fecha 10/04/2026 autorizó el inicio de la tramitación de la presente propuesta.

Respecto al plazo de presentación de ofertas, desde la Unidad proponente se considera que el plazo legalmente establecido de 15 días naturales para los contratos de importe inferior a 221.000 euros, o de 30 días naturales para los de importe superior, debería ampliarse hasta dos meses y medio (2,5) para facilitar la concurrencia en vista de la documentación exigida y de la complejidad de los trabajos requeridos.

La Jefa de Unidad de Proyectos de Edificación 1

UNIDAD PROPONENTE DEL CONTRATO
Jefe de División de
Proyectos de Edificación y Sostenibilidad
PS

Visto Bueno EL RESPONSABLE DEL CONTRATO
Director General de Edificación